

Nueva Colonia N. 227(3)

Amaxial y Prato M. Rey

Salvo para el Reynado E. S. M. S. M. Fernando 7.º y presente
año 1812, mediante no habia Papel sellado e clare alguna
Testimonio Enlay nuevo Colond el Amaxal, y Prado del Rey en
catorce dias el mes de Agosto de mil, ochocientos, y doce años.
Los Sres. D.º Fran.º Gutierrez e Pinero Juez Subdelegado
por S. M. e elay: D.º Juan Delgado Tamayo, y D.º Pedro Ortega
Maximal, Alcaldes ordin.º e elay misray: D.º Monzo Garcia
Macho, Rexidor e este Ayuntamiento, y D.º Monzo Baraera
Sindico Personero e este Comun: unicoy oficiales de que se com-
pone el Ayuntamiento e elay dhay. Poblac.º Juntos en m. Sala
Capitular como lo tienen E. uso, y costumbre havienlo pre-
cedido la correspond.ª citacion por el M.º Jacil Portea
de este Juzo.º Dixeran: han recebido Sumada la Consti-
tucion politica e la Monarquia Espanola sancionada
por S. M. el Rey nro. S.º M.º Fernando septimo (y.º d.º que)
y por m. captividad, y ausencia por las Cortes oxales.
y extraordinarias del Reyno en data en Cadiz a diez, y
ocho de marzo pasado de este año con la carta oxal.ª de
mision, que le acompaña: y de unanime conformidad
acuerda en devdo obediencia, y cumplim.º en todas m.
partes; y en m. consecuencia se publique a quella en la Pla-
za ma.ª e elay Poblac.º con el decoro correspondiente
y ser pudiese segun existe este Poble, y corto recindario
en la tarde de este dia al toque de la Campana e Vi-
peras: quese como que a este Venerable Clero por me-
dio de oficio, que se pararia al S.º Cura Pároco e
estas Poblac.º y al recindario de elay por el dicto, y Pregones

para que à las nueve de la mañana el día subig. quince
del actual concurran con este M. J. de la
à la Lectura de dha. Constituc.ⁿ que ha de ser en esta Cole-
sia Parroq.^l donde ha de celebrarse Misa solemne;
antes de ofertorio dha. Lectura: y una exhortacion
analogá que se hará por dho. P.^r Cura Parroco
se leerá la constitucion, y se cantará solemne
Te Deum, y se repeticion de las salvas, y repiques de Cam-
panas segun está prevenido para esta tarde. Y por
este m. auto así lo proveyeron, y firmaron Sum.^s.
como acostumbra. E que Doy fee = Fran.^{co} Gutie-
rrez & Pineres = Juan Famayo = Pedro & Neoa =
Señal el Rexidor D.ⁿ Monzo Garcia Macho = Señal
del Síndico D.ⁿ Monzo Barrera = Joseph Velazquez =

Diligencia. En el Prado del Rey siendo tarde de la tarde de este día
catorce de Agosto de mil ochocientos y Doce años:
el Ayuntamiento de esta Colon. junto en un estrado
p.^oco. q.^l se hizo en la Plaza ma.^r de esta nueva Colon.
con el adorno que proporciona este P.^obre vecind.
prezentes. varias, y distintas Personas de ambos sexos,
Yo el P.^rno. E. mandato E. Sum.^s. el Sr. Juez Subde-
legado como Presid.^{te} E. este Magistrado ley en alt.^a,
e inteligibles voces E. verbo ad verbum la constituc.ⁿ
de la Monarquía Española sancionada por S. M.
el Rey nro. Sr. D.ⁿ Fern.^{do} septimo (que Dios p.^ove.)
y por su capibidad, y ausencia por las Cortes

orales y extraordinarias el Reyno su data en Cadiz
a diez y ocho de Mayo pasado de este año, y mandam.
de la Rescencia del Reyno para su puntual cumplim.
y finalizada dha. Lectura hubo repique orál. & Campa-
nas, y salvas que se hicieron por varios Fijadores, y
aficionados el Pueblo, y entre entos jubilos, y alcorias,
vivas, y aclamaciones que hacia este vecind. p. nro.
Católico, y caudillo Monarca, llegó la noche, y se hizo
Iluminacion orál. Y para que fassi conte, sobre los fines
conducentes, y pueda acreditar en todo tiempo esta
Poblacion nueva el verdader. Patriotismo q. siempre
ha proferado, profera, y proferaria a su llamado, y des-
graciado Rey D. Fernando septimo, se estampó la ptes.
que firmaron Sumad. dhoj. S. r. Capitulares como acor-
tumbrian con los Concurrerentes que saben hacerlo, & que
Yo el lino. doy fee = Fran. Gutierrez & Pinexer =
Juan Tamayo = Pedro Vera = Señal & D. Monte
Garcia Macho Rexidor = Señal & D. Monte Barrera
Sindico personero = Gerónimo Lugo = Joa. M. Redimo =
Juan Garcia Macho = Fran. Cayetano = Juan G. Gonz.
Ela Madrid = Pedro Ramos = Monte Perez Gonzalez
Joseph Chacon Naranjo = Domingo & Barrion =
Joseph Velazquez En. nro.

Nota. 3

Se formó el Oficio que previene el auto de antes, el que
se remitió al S. M. Cura Párroco de estas Poblaciones
doy fee = Velazquez

Valga para el Reynado E. S. M. el Sr. D. Fernando 7.º y año presente
de 1812, mediante no haber Papel sellado & clase alguna =

Hay En república: Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
en el acuerdo & antes conteniendo el Sr. D. en el se relacio-
na, y los fize en los sitios ppios. y acostumbrados & estas
Colonias para su notoriedad: Doy fe = Velasquez =

Diligencia en la Poblacion El Prado del Rey siendo como la nueve
de la mañana de este dia quince de Agosto & mil, ochocientos
y Doce a. El conserxo, Justicia, y Reximiento
de estas Colonias se juntó en la Voleria Parrag! & Nra.
Señora El Carmen de estas Colonias. Hay y república.
la ma. parte, o quasi todo el vecindario. & ellas
donde habiendose celebrado Misa solemne, antes
del ofertorio se leyó por el Sr. Presid. & este Sr.
oído la Constitución política & la Monarquía
Española sancionada por E. S. M. el Rey nro. Señor
D. Fernando septimo (que Dios pde) y por su captivi-
dad, y ausencia por las Cortes Gerales y extraordi-
narias El Reyno su Data en Cadiz a diez y ocho
de Marzo pasado & este año con la carta dñ. & C
mición, que le acompaña: en seguida por el Sr.
Cura Parrago, y Presid. & este venerable Clero
se hizo una exhortacion analoga, y breve al asunto:
se xuso por todos los Concurrentes la constitucion,

Valga para el Reynado E. S. M. el Rey N. Fernando 7.^o y presente
Año de 1812. mediante no haver Papel sellado & clase alguna

política & la Monarquía: y posteriormente se cantó el Te
Deum laudamus en acción & Grad. al Fdo. Poderos
portandose objeto, y en conformidad & lo prescripto
por las mismas Cortes en su dñ. expedida por el R. Com
seco & Residencia el Reyno al artículo tercero: y ulti
mamente se hizo un gran repique & Campanas, y salvas
por los Fijadores, y sacrificados el País; con lo que se
finalizó esta Diligencia, y se firmaron Sumas. Dñs. Mes
Capitulares cada qual como acostumbra con miso el
E. S. que à todo he sido presente, y & ello doy fe =
Franc. Gutiérrez & Pinexes = Juan Fámago =
Pedro Vico = Señal del Rexidor D.º Monto Garcia
Macho = Señal el Síndico D.º Monto Vaxera =
Joseph Velasquez =

Para el xuram.^{to} El luego incontinenti; El Consejo, Justicia, y Reximient
de estas Colonias juntos en una Capitulación como lo tienen
de uso, y costumbre despues & haver asistido con el Clero
y Pueblo à la repetida publicación & la Constitución
política & la Monarquía Española sancionada p. S. M.
el Rey nro. S.º D.º Fernando septimo (que Dios pñe)
y por su cautividad, y ausencia por las Cortes pñales.
y extraordinarias el Reyno en data en Cadix à diez, y
ocho & Mayo pasado de este año, à la misa solemne

que se cantó, y exhortacion breve, y analoga al asunto
que hizo al Pueblo el V. Excmo. Sr. Cura, y en segui-
da el Fedcum laudamus que se cantó, todo en accion de
Gracia al Todo Poderoso por tan digno objeto en obre-
rancia de lo pretenido por las mismas Cortes en morma
expedida por el R. Consejo de Realcencia del Reyno
al articulo tercero, a saber: los Sres. D. Fran-
Gutierrez y Pineros, Juez Subdelegado por S. M.
de esta nueva Colon. D. Juan Belgado Tamayo, y D.
Pedro de Vega Maximal, Alcaldes Ordinarios de las mismas
D. Alonzo Garcia Macho, Rexidor: y D. Alonzo
Barrera, Indico Personero de este Comun, únicos ofi-
ciales de este Ayuntamiento. el expresado Sr. Subdelegado
como Excmo. de el, tomando en sus manos la constitu-
cion, hablando consigo, y con los Alcaldes: Dixo: auxais
por Dios, y por los Sres. Evangelios guardar, y hacer
guardar la constitucion politica de la Monarquia
Española, sancionada por las Cortes generales, y extraor-
dinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey? á lo que
respondieron todos á una voz, si xuro: en seguida
hablando con los demas Individuos de este Ayunta-
miento: Dixo: el mencionado Sr. Presidente: au-
xais por Dios, y por los Sres. Evangelios guardar
la constitucion politica de la Monarquia Española
sancionada por las Cortes generales, y extraordinarias,

de la Nación, y ser fieles al Rey? y todos respondieron
unánimes, y conformes, si xiao: Luego examinados rexi-
dos se finalizó esta Dilixencia, que firman Sumad.
como acostumbra: E quedo fecho = Fran. Gutierrez
E Pinexes = Juan Fajmays = Pedro E Vega =
Señal El Rexidor D. Alonzo Garcia Macho = Señal
del Síndico D. Alonzo Vaxera = Joseph Velasquez =
Auto: Mediante à estas finalizadas las Dilixencias mandadas
practicar, i agueres Testim. à la Letra E ellas por du-
plicado, y con el competente oficio se remita à la Junta
Sup. D. E Gov. de la Sierra establecida nuevamte en la
Villa de Caraxay p. a. q. lo clere à la Rexencia El Reyno:
Lo mandó así el SR. D. Fran. Gutierrez E Pinexes,
Juez Subdelegado por S. M. de esta Colon. y Presid.
de este Ylmo Ayuntamiento. q. firmará Sumad. en el
Prado del Rey fha. ut supra = Fran. Gutierrez
E Pinexes = Joseph Velasquez =

Las dilixencias aqui insertas, estan confor-
mes con sus Originates, à que me remitto: las quales
quedan en sel la expediente formado en = mrazon
y este entre los Papels de esta Escribania S.
que interinamte Despacho: 2 para que con-
te y remitir donde está mandado por el SR. Presi-
dente de este Ayuntamiento, a que, y pongo el paxer.

Valsa para el Reynado E. S. M. el Rey D. Fernando 7.^o y año pre-
sente 1812 mediante no haver Papel sellado e clare alguna

g.ª firma a Sumad. con mico el l.º en el Prado del
Rey a diez, y seis de Agosto de mil, ochocientos,

J.º
y Doce a.º

Don. Antonio

de Tenores

Joseph Velazquez